Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0383

(Julio 02 de 2019)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0347 del 12 de junio de 2019, aprobó los planos presentados por DIANA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C. 1.110.495.265; para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a VIVIENDA TRIFAMILIAR, conformada por una construcción en dos pisos con cubierta en placa –terraza-, para un área total a construir de 337.45m², levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Carrera 1 B No. 73-20 (Apartamento 0101), Carrera 1 B No. 73-16 (Garaje), Carrera 1 B No. 73-08 (Apartamento 0102), Carrera 1 B No. 73-12 (Garaje), Carrera 1 B No. 73-06 (Apartamento 0103) y Calle 73 No. 1-84 (Garaje) del barrio Jordán 3 Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-80540 y ficha catastral 01-09-0074-0001-000.

Que por error involuntario, en el considerando cuarto de la resolución No. 73001-1-19-0347 del 12 de junio de 2019, se indicó la resolución No. 73-001-2-19-0156 del 28 de marzo de 2019 - mediante la cual se otorga Licencia de Construcción en las modalidades de DEMOLICION y OBRA NUEVA, de una edificación destinada a VIVIENDA TRIFAMILIAR en dos pisos con cubierta en placa –terraza-, como otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, siendo otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de indicar dentro del acto administrativo el Curador que profirió el respectivo acto administrativo –Curador urbano DOS de Ibagué.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **MODIFICAR** el considerando cuarto de la resolución **No. 73001-1-19-0347 del 12 de junio de 2019**, el cual queda así:

*"Que el Curador Urbano **Dos** de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-19-0156 del 28 de marzo de 2019, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de DEMOLICION en un área de 115.00 m² y OBRA NUEVA a la señora DIANA FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para efectuar la construcción de una edificación destinada a VIVIENDA TRIFAMILIAR en dos pisos con cubierta en placa –terraza-, en un área total construida de 337.45m², con un área de lote de 180.00m², proyecto con un índice de ocupación de 82.50%, índice de construcción de 1.87, ubicado en la Calle 66 C No. 1-84 (Manzana 45 Casa 1) del Barrio Jordán 3 Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-80540 y ficha catastral No. 01-09-0074-0001-000.*

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes de Julio de 2019

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué